

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el informe de Gerencia Municipal, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° sobre la propuesta de "Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ordenanza N° 120-MSS, reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;

Que, se derogó el cuadro de infracciones establecido en su artículo 21º, por la tercera disposición final de la Ordenanza N° 174-MSS, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad, de fecha 4 de febrero de 2004, la misma que se encuentra derogada por la Ordenanza N° 334-MSS, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que estableció el cuadro de infracciones y sanciones respecto de los kioscos ubicados en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Que, se modifica su artículo 7º, mediante la Ordenanza N° 236, Ordenanza que modifica diversos artículos de las Ordenanzas N° 88-MSS, 120-MSS, y 122-MSS, Ordenanzas que regulan diversas actividades comerciales en la vía pública del Distrito de Santiago de Surco, de fecha 13 de octubre de 2005;

Que, la Ordenanza citada busca actualizar, de acuerdo a la normativa vigente lo regulado respecto a la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N°, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la modificación de la Ordenanza N° 120-MSS que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de



Santiago de Surco, en los términos que se señala, debiendo elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Informe N° la Gerencia Municipal señala encontrarse conforme con el presente proyecto de Ordenanza, y lo eleva a consejo Municipal para su debate y aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° de las Comisiones de Asuntos Sociales,..... y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° de la Gerencia de Asesoría, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 incisos 8) y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 120-MSS QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS, DIARIOS, REVISTAS, GOLOSINAS Y/O AGREGADOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es actualizar la normativa respecto de la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- Modificación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 12º, 15º, 21º, 22º y anexo 2 de la Ordenanza N° 120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

MODIFÍQUESE los artículos, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 12º, 15º, 21º, 22º, anexo 2 de la Ordenanza N° 120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, cuyos textos quedan redactados de la manera siguiente:

“Artículo 2º.- El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco sobre los kioscos que tengan una ubicación autorizada y sus conductores que se encuentren empadronados en el padrón municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco.

El Padrón Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, es el registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, la ubicación, entre otros, que la autoridad municipal estime conveniente.

Su custodia, actualización y/o modificación de datos del Padrón Municipal del distrito, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (SGCAITSE).

La ubicación autorizada, es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio ambulante debidamente autorizado.

La ubicación autorizada, deberá contar con informe técnico legal de la Subgerencia de Tránsito y la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el cual será emitido a solicitud de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (SGCAITSE).”

“Artículo 3.- La Municipalidad establece, mediante la presente Ordenanza las características de diseño, dimensiones, color y material de los kioscos cuyos modelos se adjuntan como Anexo 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. En ningún caso podrá modificarse el diseño y las características técnicas autorizadas.”



“Artículo 4º.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

- a) **Kiosco:** Mobiliario fijo uniformizado en forma de caseta rectangular que sirve para el expendio de periódicos, revistas y golosinas, ubicado sobre la vereda en zonas autorizadas por la Municipalidad, cuya instalación se debe ajustar al diseño, contexto y armonía del distrito, sin afectar la estética del ornato de nuestra jurisdicción manteniendo el criterio de orden, función y estéticas, siempre y cuando sus características se ajusten a los siguientes requerimientos y a las disposiciones técnicas autorizadas:

Material : Madera, fierro, aluminio, acero u otro material que no permita su corrosión.

Medidas : Anexo 1: Largo : 1.80 metros Anexo 2: Largo : 2.00 metros
Ancho : 1.30 metros Ancho : 1.30 metros
Alto : 2.00 metros Alto : 2.20 metros

Pintura : Pintura que no permita su corrosión y de acuerdo al logotipo institucional de la Municipalidad.

- b) **Venta de Periódicos, Diarios, Revistas y/o Golosinas:** La actividad comercial ejecutada por una persona dirigida a lograr la distribución de periódicos, diarios, revistas y/o golosinas a cambio de una contraprestación en dinero.
- c) **Conductor:** Persona natural que comercializa directa e individualmente, la venta de periódicos y a cuyo nombre será extendida la autorización municipal,
- d) **Asistente:** Persona que apoya o reemplaza en sus servicios y responsabilidades al Conductor.
- e) **Periódico, Diario, Revista:** Periódico es el nombre dado al impreso que se publica con periodicidad regular. Si la periodicidad es diaria se llama Diario. Si se trata de cuadernos con escritos sobre varias materias o sobre una en particular es una Revista. Todos son medios de comunicación.
- f) **Golosinas:** Entiéndase a las diversas clases de galletas, caramelos y similares correctamente envasados con marca registrada y registro sanitario respectivo, incluyéndose también a las bebidas no alcohólicas debidamente envasadas; exceptuándose de este rubro a la venta de comida preparada como sándwiches y similares.
- g) **Distribución:** Reparto hacia los usuarios de un determinado bien.
- h) **Compaginar:** Unir las diferentes partes de un diario.
- i) **Agregado:** Producto entregado conjuntamente con Periódicos, Diarios y Revistas.

“Artículo 5º.- La Autorización Municipal para el funcionamiento de un kiosco de venta y/o expendio de diarios, revistas, golosinas y agregados se extenderá a través de una Resolución Subgerencial emitida por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (SGCAITSE), de la Municipalidad de Santiago de Surco.

La Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (SGCAITSE) revisará el procedimiento como órgano de primera instancia y la Gerencia de Desarrollo Económico será el órgano administrativo en Segunda Instancia y agotará la vía administrativa.”

“Artículo 7º: Para obtener la Autorización Municipal, el Conductor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración Jurada para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública del distrito.
2. Croquis de ubicación exacta.
3. Pago por derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente.
4. Carta de Compromiso de reubicación de requerirse por la Municipalidad.

Si el Conductor requiriese de la colaboración de un Asistente, deberá adjuntar al expediente administrativo su solicitud indicando número de documento de identidad, nombre, apellidos y dirección del asistente.

La autorización del asistente, se otorgará previa evaluación técnica-legal y/o social favorable, según corresponda. La condición de asistente no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.”



“Artículo 12º.- La Municipalidad se reserva el derecho de suspender temporalmente las Autorizaciones otorgadas por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, estados de excepción o insurgencia y otros que generan emergencia y en cuanto no cesen las condiciones mencionadas.

La autoridad municipal podrá modificar la ubicación autorizada, mediante un acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico legal, cuando los conductores de kioscos autorizados resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, y por la solicitud expresa del 50% de los vecinos cercanos a la ubicación del kiosco autorizado.

La autoridad municipal podrá cesar la autorización municipal de los conductores de kioscos antes del cumplimiento de su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud expresa del titular.
- b) De oficio
- c) Por fallecimiento del titular.”

“Artículo 15º.- El conductor del kiosco autorizado sólo podrá vender periódicos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados, de ninguna manera podrá vender bebidas alcohólicas o licor en cualquier variedad, forma o modalidad.”

“Artículo 21º.- Son consideradas infracciones, las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.05.1	Por no conducir la persona autorizada el kiosco.	20 %	
010.01.05.2	Por no exhibir la autorización municipal en un sitio visible dentro del kiosco.	10 %	
010.01.05.3	Por variar la ubicación del kiosco autorizada por la Municipalidad y registrada en su autorización.	30%	RETIRO
010.01.05.4	Por colocar bultos, cajas, trapos, exhibidores, bolsas o cualquier otro tipo de material o mercadería sobre el techo, debajo o alrededor del kiosco ocupando área de espacio urbano no autorizados.	10%	
010.01.05.5	Por no mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad el módulo y el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor de 5.00 metros a la redonda.	5%	
010.01.05.6	Por no cumplir con el horario de trabajo autorizado.	5%	
010.01.05.7	Por no pintar el kiosco con los colores y logotipo institucional del distrito una vez al año y en la oportunidad que la Municipalidad lo determine.	10%	
010.01.05.8	Por atender el conductor del kiosco o su asistente con signos de ebriedad o drogadicción.	30%	
010.01.05.9	Por exhibir revistas o publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	10%	
010.01.05.10	Por exhibir publicidad en el kiosco distinta a la autorizada.	5%	RETIRO
010.01.05.11	Por no consignar el código de identificación.	10%	
010.01.05.12	Por exceder el kiosco las dimensiones y/o características autorizadas.	10%	RETIRO
010.01.05.13	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.	15%	RETIRO
010.01.05.14	Por utilizar el conductor del kiosco los postes o árboles como exhibidores.	10%	RETIRO



010.01.05.15	Por colocar exhibidores adicionales a la estructura del kiosco.	15%	
010.01.05.16	Si la instalación del kiosco esta generado impacto visual negativo, y/o altera el ornato.	15%	RETIRO
010.01.05.17	Instalación de kiosco sin autorización.	25%	RETIRO
010.01.05.18	Comercializar artículos falsificados, adulterados y/o de contrabando.	45%	RETIRO

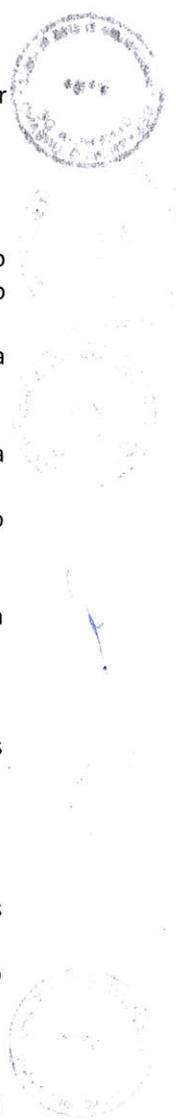
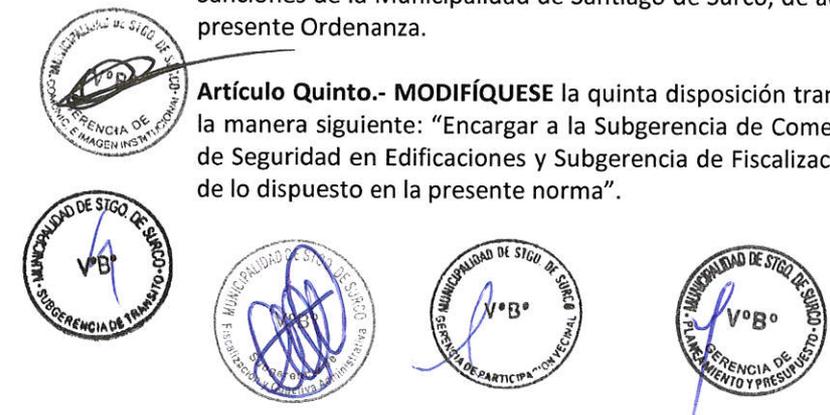
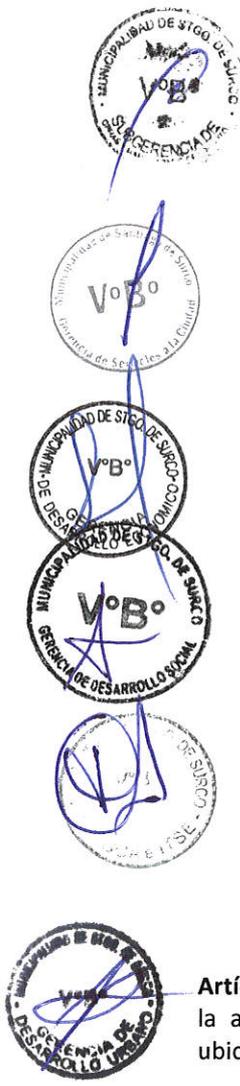
“Artículo 22º.- Los conductores están obligados a:

- a) Conducir directa, personal, continua y permanentemente el kiosco, salvo en el caso de contar con un asistente.
- b) Exhibir la autorización municipal en un sitio visible dentro del kiosco.
- c) Instalarse en la ubicación determinada por la Municipalidad y registrada en su autorización.
- d) No variar la ubicación determinada por la Municipalidad y registrada en su autorización.
- e) No podrá colocar bultos, cajas, trapos, exhibidores, bolsas o cualquier otro tipo de material o mercadería sobre el techo, debajo o alrededor del kiosco ocupando área de espacio urbano no autorizados.
- f) Mantener limpio y en condiciones óptimas de higiene y salubridad el módulo y el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor de 5.00 metros a la redonda.
- g) Cumplir con el horario de trabajo autorizado.
- h) Pintar el kiosco con los colores y logotipo institucional del Distrito una vez al año y en la oportunidad que la Municipalidad lo determine.
- i) El conductor del kiosco o su asistente no podrán atender con signos de ebriedad o drogadicción.
- j) No exhibir revistas o publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.
- k) No hacer, ni exhibir ningún tipo de publicidad en el módulo distinta a la autorizada por el área competente.
- l) Consignar el código de identificación señalado en el artículo 10º, de la presente ordenanza.
- m) No deberá instalar el kiosco excediendo las dimensiones y/o características autorizadas.
- n) No sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes.
- o) No utilizar el conductor del kiosco, los postes o árboles como exhibidores.
- p) No colocar exhibidores adicionales a la estructura del kiosco.
- q) La instalación del kiosco no podrá generar impacto visual negativo, o alterar el ornato.
- r) No exhibir revistas u otro tipo de publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres ni vender este tipo de publicaciones a menores de edad.
- s) Denunciar ante la Autoridad Municipal competente la presencia de comerciantes informales no autorizados que se ubiquen en las proximidades del área de trabajo.
- t) No comercializar artículos falsificados, adulterados y/o de contrabando.”

Artículo Tercero.- DERÓGUESE el artículo 23º de de la Ordenanza 120-MSS, Ordenanza que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y / agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE, el cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Nº 334-MSS que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21º de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- MODIFÍQUESE la quinta disposición transitoria y final, cuyo texto queda redactado de la manera siguiente: “Encargar a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma”.



Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

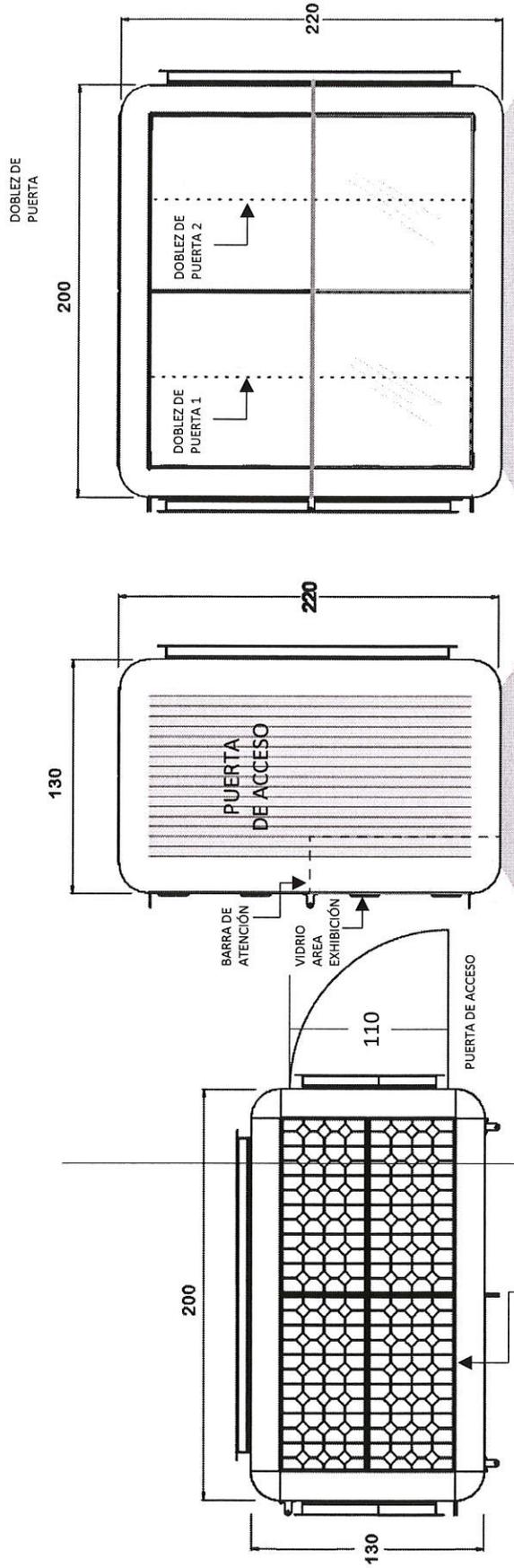
ROBERTO GOMEZ BACA

Alcalde



ANEXO 2

KIOSCO



ELEVACIÓN



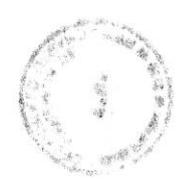
CORTE A-A



PLANTA



1000



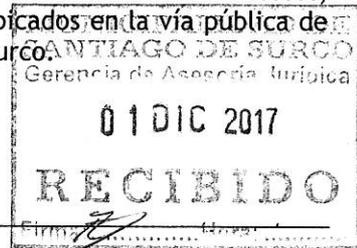
MEMORANDUM N° 1964 - 2017-GPP-MSS

A : EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N°120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revista, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

REFERENCIA : Informe N°599-2017-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 01 DIC. 2017



Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS del 30 de Setiembre 2016, comunico lo siguiente:

La implementación del Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N°120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revista, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco; no genera recursos adicionales al Presupuesto de Gastos que se destina en cada año fiscal a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en vista que se constituye como parte de las actividades permanentes que realizan respecto a la emisión de la autorización municipal de funcionamiento de establecimientos ubicados en la vía pública en la jurisdicción del distrito y a las actividades de fiscalización y control de las disposiciones municipales, respectivamente.

El proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N° 543-MSS del 20 de Julio del 2016.

Este documento establece la Visión del Distrito de Santiago de Surco al 2030, siendo esta:

En el año 2030, Santiago de Surco es un distrito seguro, con una eficiente articulación vial y ambientalmente sostenible, en el que coexisten armónicamente actividades residenciales y empresariales, con un elevado nivel de desarrollo humano y liderado por un gobierno municipal moderno, inclusivo y participativo.

El Plan establece las 10 variables estratégicas priorizadas, dentro de las que se encuentra la variable 6: Desarrollo Económico de la Ciudad, en las que se ha previsto el objetivo estratégico "Promover el desarrollo económico de la ciudad".

Por lo tanto; el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados por el Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco.

Cabe indicar que la variable estratégica indicada está alineada a las variables estratégicas territoriales del Plan Regional del Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025 que se desprenden de los seis ejes estratégicos del Plan de Estratégico de Desarrollo Nacional actualizado: "El Perú hacia el 2021" de acuerdo a la normas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.



CZP/RAV

De conformidad al capítulo VIII de la Directiva N°007-2016-MSS, el proyecto de Ordenanza cuenta con la opinión técnica de las unidades orgánicas involucradas de acuerdo a su experticia y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificado mediante Ordenanza N°542-MSS, 566-MSS y 568-MSS. Asimismo, el proyecto de Ordenanza cuenta con los V°B° de los funcionarios de las unidades orgánicas involucradas.

Cabe indicar, que con respecto a la emisión del certificado de autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revista, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, es responsabilidad de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones solicitar solamente los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad asegurando que la solicitud de otros requisitos no constituyan barrera burocrática para el administrado.

En ese sentido, se recomienda a su Despacho, en su rol de asesor legal establecido en el ROF, emitir la opinión y aprobación sobre la legalidad del proyecto de Ordenanza y la prosecución del trámite conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS "*Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanza municipales*".

Finalmente, cabe indicar que de encontrar alguna observación técnica agradeceré a usted remitir los actuados a la unidad orgánica responsable para el levantamiento de las observaciones por ser de su experticia.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


CÉSAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



MEMORÀNDUM N° 306-2017-GCII-MSS

A : Sra. Dora Arévalo Quevedo
 Subgerente de Comercialización, Anuncios e
 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de modificación a la
 Ordenanza N° 120-MSS

REFERENCIA : Informe N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 20 de setiembre de 2017

Visto lo solicitado con el documento de la referencia, comunico a usted mi conformidad con lo estipulado en el Artículo 22° Literales f) y k) del proyecto de modificación de la Ordenanza N° 120-MSS, que reglamenta la autorización municipal de funcionamiento de kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Sobre el particular, cabe mencionar que estaremos atentos para efectuar las coordinaciones necesarias con la subgerencia a su cargo sobre la publicidad a exhibir en los kioscos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

 MARIE CARMEN PAJUELO BARBA
 Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

MPB/mcl.

c.c. Archivo

